

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 459-2003-EF-43

Lima, 9 de setiembre de 2003

Vistos, los Informes N°s. 201-2003-EF/43.50, 1340-2003-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, así como la consiguiente exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios legales del Estudio Santistevan de Noriega & Asociados, Abogados Consultores SCRL, la misma que deberá ser realizada mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, ex Ministro de Economía y Finanzas, mediante Acusación Constitucional N° 226 de fecha 1 de abril de 2003 ha sido denunciado por infracción a los artículos 51, 103, 104 e inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y por el delito de usurpación de autoridad tipificado en el artículo 361 del Código Penal, por cuanto el Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF habría efectuado modificaciones a los artículos 209, 210, 211 y 212 del Código Penal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 428-2003-EF/43 se ha concedido al citado ex funcionario los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, en consecuencia es necesario contratar los servicios de asesoría legal especializada para que se encargue de la defensa del ex funcionario;

Que, teniendo en consideración que la denuncia efectuada tiene un alto grado de complejidad en temas de derecho constitucional y penal y de acuerdo con la evaluación al Estudio Santistevan de Noriega & Asociados, Abogados Consultores SCRL, éste cuenta con una especialización en materia constitucional y amplia experiencia en la defensa de las libertades y garantías fundamentales, por tanto es viable su contratación como servicios personalísimos;

Que, según el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y normas modificatorias, señala que, los servicios personalísimos son los contratos de locación de servicios celebrados por personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorandum N° 378-2003-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del citado estudio de abogados;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias establece que

las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, de otro lado la contratación de la asesoría legal especializada como servicios personalísimos, hace necesario la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2003 aprobado por Resolución Ministerial N° 021-2003-EF/43, que dispuso la realización de un proceso de Concurso Público para la contratación del referido servicio cuyo valor referencial asciende a S/. 210 000,00;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y normas modificatorias y la Resolución Ministerial N° 428-2003-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2003, a mérito de lo señalado en la parte considerativa de la presente norma.

Artículo 2.- Declarar, la contratación del Estudio Santistevan de Noriega & Asociados, Abogados Consultores SCRL, como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias.

Artículo 3.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios legales especializados que brindará el Estudio Santistevan de Noriega & Asociados, Abogados Consultores SCRL disponiendo que la misma se efectúe mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4.- La contratación a la que se refiere los artículos precedentes será realizada por la Oficina General de Administración, hasta por el importe de S/. 62 475,00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, dicha contratación se hará con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2003.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial así como los Informes N°s. 201-2003-EF/43.50 y 1340-2003-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán de conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas